



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC-Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337 K
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 30627

DECRETO 252

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera

eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de **\$1'360,336.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.)**, y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$195'388,705.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$196'749,041.44 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$190'305,517.35 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M. N.)**.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta; el Reglamento del Comité de la Obra Pública del Municipio de Jonuta y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de \$6'443,524.09 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 09/100 M. N.).

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de la Obra Pública del Municipio de Jonuta para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (ver anexos 1 y 1A) y el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la (sección 5.2 anexos 1.1 y 1.2 partes infines) del Informe de Resultados.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0007, OP0008, OP0012, OP0014, OP0015, OP0019, OP0020, OP0025, OP0027, OP0028, OP0029, OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0064, OP0073, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en procesos de licitaciones, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones de Control Interno, referenciadas en el Considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido, a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 147 publicado en el Periódico Oficial número 28811, Suplemento 7226 M, de fecha 07 de diciembre de 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006 y 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexos H, I y J).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con

remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 252

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO, del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este H. Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia, requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

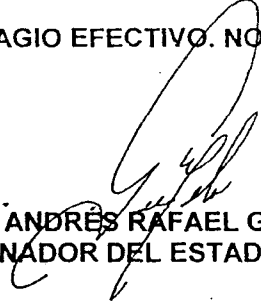
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

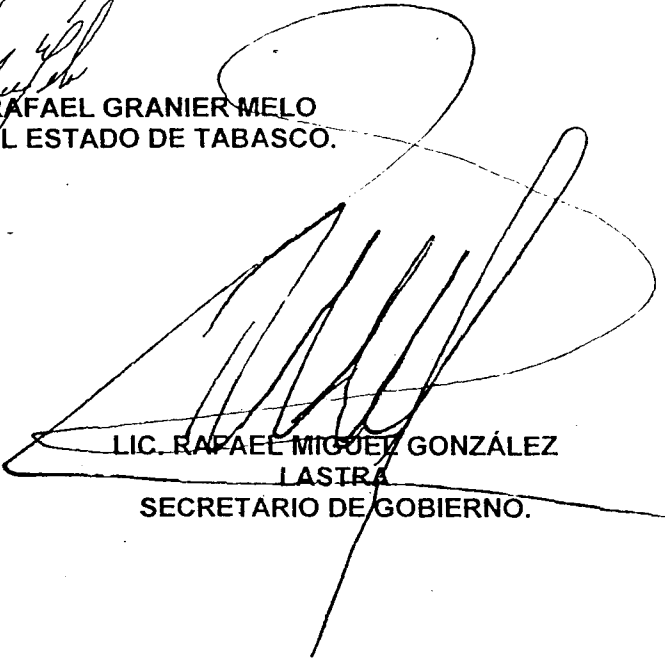
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
TERCER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, en específico al proyecto IS0074 "Asignación para cubrir gastos de eventos de feria municipal ", se determinó que falta documentación comprobatoria y complementaria del gasto por un importe total de \$23,220.00, detalladas de la manera siguiente: Póliza de Egresos 1192 de fecha 16 de mayo de 2011, Orden de Pago 1564 por un importe de \$5,220.00 y la Póliza de Egresos 1193 de fecha 18 de mayo de 2011, Orden de Pago 1617 por un importe de \$18,000.00 . Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/020/2012 de fecha 31 de enero de 2012, mencionan que envían la documentación requerida, sin embargo no se encontró físicamente en el documento remitido por el H. Ayuntamiento, por lo que esta observación queda en firme, al no comprobar el ejercicio del gasto por el monto observado, el Órgano Interno de Control aplicará el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales.	23,220.00
TOTAL		23,220.00

ANEXO 1A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	Punto No. 1.- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0072 "Promover y Fomentar la Recreación del Día del Niño", no se encontró proceso licitatorio alguno, por lo que se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco; en el gasto ejecutado con la orden de pago 1741 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$395,600.00 la cual ampara la compra de 11500 juguetes de diversos modelos que serán utilizados en las rifas del día del niño. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7054 B de fecha 14 de abril de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, envían copia certificada del contrato No CO/IS0072/POA/016/2011, sin embargo se incumplió con lo establecido en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco, por lo que esta observación queda en firme en tanto envíen los procedimientos sancionatorios.
2	Punto No. 2.- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0073 "Promover y Fomentar la Recreación", no se encontró proceso licitatorio alguno, se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1742 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$242,400.00 misma que ampara la compra de diversos artículos que serán utilizados en la celebración del día de las madres. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7054 B de fecha 14 de abril de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, envían copia certificada del contrato No CO/IS0072/POA/016/2011, sin embargo se incumplió con lo establecido en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco, por lo que esta observación queda en firme en tanto envíen los procedimientos sancionatorios.
3	Punto No. 3.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0044 "Promover y Fomentar la Recreación (Playón)", se determinaron las siguientes irregularidades: a.- Incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1216 de fecha 19 de abril de 2011, por un importe de \$87,995.20 misma que ampara la compra de material eléctrico, hidráulico y sanitario utilizado en el evento del playón Jonuta 2011, toda vez que no integran en el proyecto acciones correspondientes. b.- Falta de contrato de prestación de servicios en el gasto ejecutado con la orden de pago 1274 de fecha 25 de abril de 2011, por un importe de \$139,200.00 la cual ampara la renta de una camionadora de orugas correspondiente al periodo 15 de marzo al 15 de abril de 2011, misma que fue utilizada para acondicionar el área donde se llevará a cabo los evento del playón Jonuta 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7054 B de fecha 14 de abril de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, envían lo siguiente: a).- No Solventada.- en el citado oficio mencionan que envían fotocopia certificada de las cotizaciones correspondientes, sin embargo no anexan físicamente la documentación mencionada en el expediente de solventación, por lo que esta observación queda en firme en tanto envíen los procedimientos sancionatorios. b). Solventada.- envían copia certificada del contrato de arrendamiento de equipo de maquinaria pesada No CO/IS0044/POA/011/2011 debidamente requisitado.
4	Punto No. 4.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0071 "Asignación para cubrir Gasto de Feria Estatal", se determinaron las siguientes irregularidades:

NUM.	OBSERVACIONES
	a.- Orden de pago número 1082 de fecha 13 de abril de 2011, por concepto de pago de alimentación para el personal que estuvo en apoyo de los diferentes eventos para la grabación del promocional de la embajadora, facturas 8024 por un importe de \$851.44, 2799 por \$794.60 y 8025 por un monto de \$5,239.72 se observó que el consumo de alimentos no se encuentra debidamente desglosado. b.- Las órdenes de pago número 1262 de fecha 20 de abril de 2011, por \$100,000.00, 1411 por \$218,672.41, 1384 por \$15,660.00, 1778 por \$95,825.00, 1548 por \$11,600.00 y 1813 por \$11,600.00, mismas que amparan gastos relacionados con la elaboración, sonorización del carro alegórico, así como, gastos por adquisición de gorras y publicidad de los eventos de feria, carecen del contrato de prestación de servicios de los proveedores correspondientes. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, envían lo siguiente: a.- No Solventada.- No envían evidencia documental con referencia a este inciso, por lo que esta observación queda en firme en tanto el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia. b.- Solventada Parcialmente.- envían copia certificada de los contratos correspondientes a las órdenes de pago No. 1262 de fecha 20 de abril de 2011, por \$100,000.00, 1411 por \$218,672.41, 1384 por \$15,660.00, 1548 por \$11,600.00 y 1813 por \$11,600.00, sin embargo no anexan la documentación correspondiente a la orden de pago No 1778 por \$95,825.00 por lo que esta observación queda en firme en tanto el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
RAMO GENERAL 33 FONDO III	
5	Punto No. 5.- El municipio presenta al 30 de junio de 2011, un subejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por un importe de \$12,693,693.49 que representa el 41% del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2011; lo que denota una planeación deficiente en este proceso, así como en el ejercicio de los recursos del Fondo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IV último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001 publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de Marzo de 2001 Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, solo mencionan que tomarán en consideración y se realizarán los movimientos presupuestales para llevar una adecuada planeación referente a estos recursos, pero no anexan los procedimientos administrativos correspondientes, por lo que esta observación queda en firme.
6	Punto No. 6.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, no realizan ninguna aclaración, tampoco anexan la documentación que originó esta observación, por lo que esta queda en firme en tanto el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
RAMO GENERAL 33 FONDO IV	
7	Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, no realizan ninguna aclaración, tampoco anexan la documentación que originó esta observación, por lo que esta queda en firme en tanto el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

NUM.	OBSERVACIONES
	RUBROS ESPECÍFICOS 8 Punto No. 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de junio de 2011, cuenta 2202-00-000-000 Acreedores Diversos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera: a) Subcuenta 2202-01-010-001-000 Préstamo de la cuenta de dignificación a recursos propios por \$134,103.70 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. b) Subcuenta 2202-02-010-001-000 Aportaciones 13% por \$9,190.72 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. c) Subcuenta 2202-02-010-002-000 Cuota sindical gasto corriente y gasto de inversión por \$11,607.30 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. d) Subcuenta 2202-02-010-003-000 Anticipo de participaciones por -\$10.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. e) Subcuenta 2202-02-010-004-000 Dignificación penitenciaria 2010 por -\$98,147.73 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. f) Subcuenta 2202-02-010-022-000 Donativo feria estatal por \$100,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. g) Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. h) Subcuenta 2202-02-011-005-000 Lic. Tania G. Pérez Sánchez por \$12,435.08 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días. i) Subcuenta 2202-02-011-007-000 Gilberto de la Cruz Domínguez por \$2,808.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 30 días. j) Subcuenta 2202-03-010-001-000 13% Aportaciones por \$1,878.03 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. k) Subcuenta 2202-05-010-001-000 Aportaciones 13% por \$69,270.66 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 168 días. l) Subcuenta 2202-05-010-004-000 Bono del servidor público no cobrados por \$10,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. m) Subcuenta 2202-05-011-001-000 13% Aportaciones por \$31,484.92 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 156 días. n) Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/006/2012 de fecha 16 de enero de 2012, solo mencionan que los saldos motivos de la observación serán depurados antes del cierre del ejercicio, sin enviar documentación que compruebe lo mencionado, por lo que esta observación queda en firme hasta que estos saldos sean depurados y el Órgano Interno de Control envíe las medidas sancionatorias administrativas de los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
	TERCER TRIMESTRE
	GENERALES 9 Punto No. 1.- En análisis de una muestra selectiva correspondiente a la nómina de personal efectuado en el tercer trimestre 2011, se determinaron las siguientes irregularidades: a.- C. Ortiz Morón José del Carmen, Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría Municipal, fue cambiado en el mes de julio durante la 2da quincena a la Dirección de la DECUR, sin embargo, continuó cobrando compensación en Secretaría por \$5,000.00 durante la 2da quincena de julio, así como la 1era. y segunda de agosto. b.- Falta de Firma del Director de Finanzas C. Tec. Juan Luis Martínez Cardeno, en la orden de pago 2371 de fecha 11 de julio de 2011, correspondiente a la 1era. quincena. c.- Falta de firma del Director de Programación, LCP, Emilio Ocampo Morales, en la orden de pago 2968 de fecha 27 de julio de 2011 correspondiente a la 2da. quincena. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/020/2012 de fecha 31 de enero de 2012 solventan los incisos b) y c) fueron solventados durante el proceso de la auditoría, queda pendiente y en firme el inciso a) hasta que el H. Ayuntamiento envíe aclaración al respecto y en su caso el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización las acciones realizadas.

NUM.	OBSERVACIONES
	RUBROS ESPECÍFICOS
10	Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2011, cuenta 2101-00-000-000 Proveedores, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera: a) Subcuenta 2101-02-010-010-015 ESGES S.A. de C.V. por \$6,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a un año. b) Subcuenta 2101-02-011-010-030 Elvia Vázquez Arce por \$478,813.65 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 192 días. c) Subcuenta 2101-02-011-010-034 Roberto A. Romero Lehman por \$21,044.87 se constató que este saldo presenta una antigüedad 184 días. d) Subcuenta 2101-02-011-010-144 José Ariel Meraz Chávez por \$27,830.30 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 184 días. e) Subcuenta 2101-02-011-010-145 Grupo Rama Gas S.A de C.V. por \$11,976.45 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 74 días. f) Subcuenta 2101-02-011-010-279 Nueva Wall Mart de México S. de R.L. de C.V. por \$3,358.06 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 134 días. g) Subcuenta 2101-02-011-010-473 Eduardo Herrera Murillo por \$1,177.95 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 134 días. h) Subcuenta 2101-02-011-010-473 Adela Ramos López por \$6,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad 218 días. i) Subcuenta 2101-02-011-010-732 Manuel León Román por \$4,844.96 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 128 días. j) Subcuenta 2101-02-011-010-800 Sistema Contino S.A. de C.V. por \$56,102.66 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 74 días. k) Subcuenta 2101-02-011-020-028 Carlos A. Gordillo Garrido por \$4,000.05 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 242 días. l) Subcuenta 2101-02-011-020-030 Elvia Vázquez Arce por \$3,706.52 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días. m) Subcuenta 2101-02-011-020-155 Modatela S.A. de C.V. por \$17,999.80 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días. n) Subcuenta 2101-02-011-020-187 Roberto Vidal Árias por \$21,126.26 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días. ñ) Subcuenta 2101-02-011-020-270 La Ferre Comercializadora S.A. por \$11,814.42 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 177 días. o) Subcuenta 2101-02-011-020-286 Sonia López Canabal por \$8,299.80 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 102 días. p) Subcuenta 2101-02-011-020-446 Ricardo Mendoza Vadillo por \$35,540.08 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 163 días. q) Subcuenta 2101-02-011-020-472 José Alberto López por \$55,348.29 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 170 días. r) Subcuenta 2101-02-011-020-601 Secretaría de Desarrollo Agrario Forestal y Pesca por \$292,800.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 71 días. s) Subcuenta 2101-02-011-020-738 Enrique Taylor Martínez por \$159,977.22 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 92 días. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. De lo anterior se tiene que los incisos de la a) a la s) derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/020/2012 de fecha 31 de enero de 2012, mencionan que estos saldos fueron depurados y que envían los auxiliares correspondientes, sin embargo no se encontraron físicamente, por lo que estas observaciones quedan en firme, hasta que el H. Ayuntamiento envíe constancia documental de las depuraciones realizadas, el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

NUM.	OBSERVACIONES
11	Punto No. 3.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre, en específico al Corte de Caja del 1 al 30 de septiembre 2011 y Movimientos Auxiliares se determinaron las siguientes observaciones: a) Saldo final al 30 de junio por \$13,102,419.50, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$66,391.67 en relación con el saldo de la existencia inicial del corte de caja enviado en la Cuenta Pública del mes de julio en el expediente de información presupuestal, reflejado este rubro el monto de \$13,036,027.8 b) Saldo final al 31 de julio por \$12,184,480.98, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$120,116.20 en relación con el saldo de la existencia inicial del corte de caja enviado en la Cuenta Pública del mes de agosto en el expediente de información presupuestal, reflejado este rubro el monto de \$12,064,364.78 c) Corte de Caja mensual al 31 de agosto de 2011 en los ingresos en específico al Ramo General 33 Fondo III por un importe de \$6,243,024.00 existe una diferencia de más por un importe de \$3,124,512.00 en comparación con el Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2011 Suplemento 7137 (calendario de ministración de los recursos del FISM 2011) por un importe de \$3,124,512.00. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2011 Suplemento 7131. De lo anterior se tiene que los incisos a), b) y c) derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/020/2012 de fecha 31 de enero de 2012, las observaciones quedan en firme en tanto envíen constancia de las gestiones realizadas a fin de explicar la situación actual de estos saldos y/o conciliación de los mismos, el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
	AUTOEVALUACIÓN
12	Punto No. 4.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2011 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias: a.- Anexo 1.1 concentrado de Ingresos. 1) En la modalidad de Aportaciones Federales de Fondo III, en la columna de Julio se encontraron diferencias aritméticas por la cantidad de \$4,578,295.68, debiendo ser \$4,457,460.30 existiendo una diferencia de \$120,835.38 comparadas con las reflejadas en el Corte de caja mensual al 31 de julio de 2011. Contenido en Cuenta Pública en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal. 2) En la modalidad de Participaciones Estatales en el rubro de Gasto Corriente Capítulo 3000, en la columna de agosto se encontraron diferencias aritméticas de egresos \$322,085.82, debiendo ser \$300,085.82 existiendo una diferencia de \$22,000.00 comparadas con las reflejadas en el Corte de caja mensual al 31 de agosto de 2011. Contenido en Cuenta Pública en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal. 3) En la modalidad de Otros Egresos en el rubro de Obligaciones Fiscales, en la columna de enero a septiembre no reflejan el importe de \$943,694.00 con lo presentado en el Financiero del corte de caja anual al 30 de septiembre de 2011. b.- Anexo 2.2 referente al comparativo del gasto corriente por unidad administrativa al 30 de Septiembre de 2011. 1) En la unidad administrativa de Presidencia Municipal referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto autorizado refleja un importe de \$16,222,148.11, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$17,413,148.11, resultando una diferencia de \$1,191,000.00, en el concepto de Presupuesto por ejercer en el informe de autoevaluación presenta la cantidad de \$5,212,505.25, en el Expediente de Información Financiera y presupuestal refleja la cantidad de \$4,021,505.25, resultando una diferencia de \$1,191,000.00. 2) En la unidad administrativa de Secretaría del Ayuntamiento referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$6,175,323.76, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$7,225,323.76, existiendo una diferencia de \$1,050,000.00, en el Informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$2,404,856.76, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$1,354,856.76, existiendo una diferencia de \$1,050,000.00 3) En la unidad administrativa de la Dirección de Finanzas referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en cuenta pública impresa, en el informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$2,808,752.88, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$2,983,722.88, existiendo una diferencia de \$174,970.00, en el Informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$829,984.52, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$654,984.52, existiendo una diferencia de \$175,000.00 4) En la unidad administrativa de la Dirección de Contraloría referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,127,037.78, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$1,157,037.78, existiendo una diferencia de \$30,000.00, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$412,464.91, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$382,464.91 existiendo una diferencia de \$30,000.00 5) En la unidad administrativa de la Dirección de Desarrollo referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el informe de autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$3,293,864.77, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$4,363,864.77, existiendo una diferencia de \$1,070,000.00 en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$1,862,390.39, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$792,390.39, existiendo una diferencia de \$1,070,000.00 6) En la unidad administrativa de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el

NUM.	OBSERVACIONES
	concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$5,045,613.55, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$6,110,513.55, existiendo una diferencia de \$1,065,000.00 en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$2,165,058.38, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$1,100,058.38, existiendo una diferencia de \$1,065,000.00 7) En la unidad administrativa de Decur Municipal referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto autorizado refleja la cantidad de \$7,028,307.77, en el Expediente de Información Financiera y presupuestal muestra la cantidad de \$7,388,307.77, existiendo una diferencia de \$360,000.00, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido presenta la cantidad de \$4,875,939.81, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$5,781,939.81, existiendo una diferencia de \$902,000.00, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$2,148,367.96, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$1,606,367.96, existiendo una diferencia de \$542,000.00 8) En la unidad administrativa de Administración referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto autorizado refleja un importe de \$10,785,069.84, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$10,220,412.84, existiendo una diferencia de \$564,657.00, en el concepto de Presupuesto ejercido del Informe de Autoevaluación presenta la cantidad de \$8,493,786.36, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$8,480,837.45, existiendo una diferencia de \$12,948.91, en el concepto de Presupuesto por ejercer en el Informe de Autoevaluación muestra la cantidad de \$2,291,283.48, en el expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$1,739,575.39, existiendo una diferencia de \$551,708.09 9) En la unidad administrativa de Dirección Fomento Económico referente al capítulo 1000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,303,278.06, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$1,321,048.06, existiendo una diferencia de \$17,770.00 en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer muestra la cantidad de \$417,215.77, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$399,445.77, existiendo una diferencia de \$17,770.00 10) En la unidad administrativa de Dirección de Administración referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,105,817.99, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$1,109,525.10, existiendo una diferencia de \$3,707.11, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer muestra la cantidad de \$351,853.93, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$348,146.82, existiendo una diferencia de \$3,707.11 11) En la unidad administrativa de Dirección de Finanzas referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$360,379.24, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$360,547.22, existiendo una diferencia de \$167.98, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$68,192.48, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$68,024.50, existiendo una diferencia de \$167.98 12) En la unidad administrativa de Dirección de Programación referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$165,798.48, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$167,799.68, existiendo una diferencia de \$2,001.20, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$14,849.00, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$12,847.80, existiendo una diferencia de \$2,001.20 13) En la unidad administrativa de Dirección de Desarrollo referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de refleja la cantidad de \$339,565.93, en el Expediente Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$347,694.01, existiendo una diferencia de \$8,028.08, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer muestra la cantidad de \$19,026.25, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$27,054.33, existiendo una diferencia de \$8,028.08 14) En la unidad administrativa de Dirección de Obras Públicas referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,073,573.71, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$1,074,217.92, existiendo una diferencia de \$644.21, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$728,375.18, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$727,730.97, existiendo una diferencia de \$644.21 15) En la unidad administrativa de Dirección de Decur referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$168,890.36, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$169,240.36, existiendo una diferencia de \$350.00, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer muestra la cantidad de \$68,007.32, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$67,657.32, existiendo una diferencia de \$350.00 16) En la unidad administrativa de Dirección de Administración referente al capítulo 2000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$591,709.65, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$593,165.45, existiendo una diferencia de \$1,455.80, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer muestra la cantidad de \$76,054.84, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$74,599.04, existiendo una diferencia de \$1,455.80 17) En la unidad administrativa de Presidencia Municipal referente al capítulo 3000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,181,259.93, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$1,177,245.13, existiendo una diferencia de \$4,014.80, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$792,802.27, en Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$796,817.07, existiendo una diferencia de \$4,014.80 18) En la unidad administrativa de Dirección de Finanzas referente al capítulo 3000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$263,845.52, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$264,435.52,

NUM.	OBSERVACIONES
	existiendo una diferencia de \$590.00, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$118,354.52, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$117,764.52, existiendo una diferencia de \$590.00 19) En la unidad administrativa de Dirección de Programación referente al capítulo 3000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$48,530.59, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$46,362.99, existiendo una diferencia de \$2,167.60, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$20,474.71, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$22,642.31, existiendo una diferencia de \$2,167.60 20) En la unidad administrativa de Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, referente al capítulo 3000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$272,683.34, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$264,103.33, existiendo una diferencia de \$8,580.01, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer presenta la cantidad de \$195,090.22, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal refleja la cantidad de \$203,670.23, existiendo una diferencia de \$8,580.01 21) En la unidad administrativa de Dirección de Administración referente al capítulo 3000 existen diferencias aritméticas con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de presupuesto ejercido refleja la cantidad de \$1,384,112.11, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal muestra la cantidad de \$1,370,771.07, existiendo una diferencia de \$13,341.04, en el Informe de Autoevaluación en el concepto de Presupuesto por ejercer refleja la cantidad de \$130,526.36, en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal presenta la cantidad de \$143,867.40, existiendo una diferencia de \$13,341.04 c.- Cuadro 4 concentrado de las acciones de inversión 2011. 1) En la presentación de las acciones concluidas de la modalidad de Participaciones Federales en el cuadro de las acciones concluidas referente al capítulo 4000 reflejando 108 acciones concluidas, siendo lo correcto 55 acciones concluidas, referente al capítulo 5000 reflejando 8 acciones concluidas, siendo lo correcto 6 acciones concluidas del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2011. Asimismo, se detectó que existen proyectos concluidos en el tercer trimestre y lo presentan como concluido en el segundo trimestre. 2) En la presentación de las acciones concluidas de la modalidad del Ramo General "33" Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el cuadro de las de las acciones concluidas referente al capítulo 4000 reflejando 1 acción concluida, siendo lo correcto 0 acciones concluidas, referente al capítulo 5000 reflejando 21 acciones concluidas, siendo lo correcto 11 acciones concluidas del 01 de julio al 30 de septiembre de 2011 Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Solventada Parcialmente, derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/020/2012 de fecha 31 de enero de 2012, se solventan los incisos a) y b) no se solventa el inciso c), en virtud que no remiten lo requerido, por lo que esta observación queda en firme, hasta que el H. Ayuntamiento realice las acciones conducentes de esta observación, y/o el Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a las disposiciones legales en la materia
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
13	Punto No.1.-En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, al proyecto AD0009 "Adquisición de un Terreno" de Recaudación Propia, Se determinó que la póliza de egresos número 2002, orden de pago número 4172 de fecha 4 de noviembre de 2011 por concepto de pago de terreno ubicado en el poblado San Cristóbal Ranchería Torno Largo que se utilizará para la instalación y operación del centro comunitario de aprendizaje por un importe de \$105,000.00, carece de la escritura original que acredite la propiedad de el terreno a nombre del H. Ayuntamiento. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, envían copia certificada del Contrato de compra venta No. 7286, por lo que la observación queda en firme en tanto se envíe la escritura pública debidamente protocolizada y se acredite la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
14	Punto No.2.-En la orden de pago número 207 por concepto de apoyo para el Día de las Enfermeras del proyecto GC0001. Gastos de Operación de Presidencia Municipal de fecha 31 de enero de 2011, se observó que la factura No 7868 consumo de alimentos de fecha 21 de enero de 2011 a cargo de Concepción Calixto Peralta Damián por un importe de \$13,398.00, carece del desglose de los consumos. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29-A fracción V y 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que en lo sucesivo se verificará el debido cumplimiento a la legalidad correspondiente antes de integrar los originales en Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, sin embargo no envían las sanciones correspondientes, por lo que esta observación queda en firme en tanto envíen constancias del resultado de actuación del Órgano Interno de Control.
15	Punto No.3.- En la orden de pago número 210 por concepto de alimentación del personal que trabajó horas extraordinarias del 4 al 18 de enero de 2011 del proyecto GC0001 Gastos de Operación de Presidencia Municipal de fecha 31 de enero de 2011, se observó que las facturas No 7841, 7845, 7846, 7847, 7848, 7850, 7851 de fechas 18 de enero de 2011 por consumo de alimentos a cargo de Concepción Calixto Peralta Damián haciendo un importe total de \$14,392.12, carecen del desglose de los consumos.

NUM.	OBSERVACIONES
	Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29-A fracción V y 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que en lo sucesivo verificará se de el debido cumplimiento a la legalidad correspondiente antes de integrar los originales en Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, sin embargo no envían las sanciones correspondientes, por lo que esta observación queda en firme en tanto envíen constancias del resultado de actuación del Órgano Interno de Control.
16	Punto No.4.-En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0002 "Gasto de Operación del Servicio de Limpia y Ornato" por un importe de \$19,844,937.40, de Participaciones Federales, se observó que se realizaron cancelaciones de Pasivos, los cuales se detallan de la siguiente manera: Póliza de diario 1006 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3163, por un importe de \$22,037.68; Póliza de diario 1005 de fecha 12 de agosto, orden de pago 3201, por un importe de \$20,128.32, Póliza de diario 1014 de fecha 12 de diciembre, orden de pago 4682, por un importe de \$69,210.93, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su presupuesto y ejercicio del gasto, posibles contingencias futuras y evitar una vez más esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
17	Punto No.5.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0003 "Gasto de Operación de Seguridad Pública" por un importe de \$710,035.08, de Participaciones Federales, se determinaron observaciones que se detallan de la siguiente manera: a) Se observó la cancelación de Pasivos, tal como se muestra en la Póliza de diario 1013 de fecha 11 de noviembre, orden de pago 4229, por un importe de \$8,115.52, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. b) Se determinó que falta documentación complementaria (póliza de cheques) del gasto correspondiente a la Póliza de egresos 1083 de fecha 9 de noviembre, orden de pago 4202, por un importe de \$5,891.35. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, se solventa el inciso b) queda parcialmente solventado el inciso a). Respecto al inciso a) aclara el municipio que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su programación posibles contingencias futuras y evitar una vez más esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Respecto al inciso b) envían copia certificada de la Póliza de egresos 1083 de fecha 9 de noviembre, orden de pago 4202, por lo que se solventa.
18	Punto No.6.-En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0141 "Apoyo con Útiles y Uniformes Escolares para los alumnos de nivel Básico y Medio Superior" por un importe de \$372,647.60, de Participaciones Federales, se observó la cancelación de Pasivos, por lo que se detallan de la siguiente manera: póliza de diario 1033 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3159, por un importe de \$106,094.76, Póliza de diario 1035 de fecha 10 de agosto, orden de pago 3161, por un importe de \$125,968.00, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su presupuesto y ejercicio del gasto posibles contingencias futuras y evitar una vez mas esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
	Punto No.7.-En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0012 "Ayuda a Indigentes" por un importe de \$456,500.67 de Participaciones Federales, se determinaron las siguientes observaciones detalladas de la siguiente manera:

NUM.	OBSERVACIONES
19	a) Falta documentación complementaria del gasto como es la constancia de estudio socio económico en las siguientes órdenes de pago: 581 de fecha 28 febrero, oficios número 156, 158, 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165 y 166; orden de pago número 832 de fecha 22 de marzo, oficio número 176, orden de pago número 857 de fecha 29 de marzo, oficio número 178, orden de pago número 1287 de fecha 28 de abril, oficio número 199 y 201, orden de pago número 1682 de fecha 30 de mayo; orden de pago número 2120 de fecha 4 de octubre. b) Cancelación de Pasivos, en póliza de diario 1010 de fecha 30 de noviembre, orden de pago 4459, por un importe de \$600.00, Póliza de diario 1007 de fecha 28 de noviembre, orden de pago 4413, por un importe de \$4,404.00, póliza de diario 1004 de fecha 24 de junio, orden de pago 2237, por un importe de \$10,500.00, póliza de diario 1004 de fecha 10 de mayo, orden de pago 1480, por un importe de \$5,147.95, póliza de diario 1010 de fecha 24 de octubre, orden de pago 4074, por un importe de \$4,000.00, póliza de diario 1024 de fecha 20 de junio, orden de pago 2112, por un importe de \$8,299.80, póliza de diario 1031 de fecha 23 de septiembre, orden de pago 3738, por un importe de \$4,640.00, póliza de diario 1023 de fecha 9 de septiembre, orden de pago 3522, por un importe de \$1,844.40, póliza de diario 1025 de fecha 19 de septiembre, orden de pago 3633, por un importe de \$3,306.00 y póliza de diario 1027 de fecha 20 de septiembre, orden de pago 3647, por un importe de \$651.92, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. c) Falta documentación complementaria del gasto como es la constancia de estudio médico y/o receta médica que ampare el apoyo económico, toda vez que la solicitud menciona que el apoyo es para servicios médicos tal como se detalla en las siguientes órdenes de pago: Orden de pago 1590 de fecha 18 mayo; orden de pago número 2154 de fecha 24 de junio, oficios número 10223 por un importe de \$700.00, 10224 por un importe de \$800.00, 10225 por un importe de \$800.00, 10228 por un importe de \$500.00, orden de pago número 2155 de fecha 24 de junio, oficios número 10216 por un importe de \$500.00, 10217 por un importe de \$300.00, 10218 por un importe de \$500.00, 10219 por un importe de \$500.00, orden de pago número 2401 de fecha 21 de julio, oficios número 10233 por un importe de \$1,000.00, 10234 por un importe de \$1,000.00; orden de pago número 3226 de fecha 15 de agosto, oficio número DA/029/2011 por un importe de \$4,000.00; orden de pago número 3231 de fecha 17 de agosto, oficio número 10236111 por un importe de \$1,000.00, 239111 por un importe de \$1,000.00, 240111 por un importe de \$1,000.00, orden de pago número 3345 de fecha 26 de agosto, oficio número 250111 por un importe de \$1,000.00, 249111 por un importe de \$800.00, 248111 por un importe de \$700.00, 247111 por un importe de \$700.00, 245111 por un importe de \$500.00 y 243111 por un importe de \$1,000.00; orden de pago número 3639 de fecha 21 de septiembre, oficio número 253 por un importe de \$800.00, orden de pago número 4186 de fecha 31 de octubre, oficio número 265 por un importe de \$400.00. d) Falta documentación complementaria del gasto como es la constancia de estudios que ampare el apoyo económico, toda vez que la solicitud menciona que es para apoyo de estudios tal como se detalla en la orden de pago número 3639 de fecha 21 de septiembre, oficios número 255 por un importe de \$1,500.00 y 254 por un importe de \$1,500.00. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Período Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012 y CM/0230/2012 de fecha 20 de julio de 2012, se solventa el inciso a) los incisos b) y c) quedan solventados parcialmente, no se solventa el inciso d). a) Envían copia certificada de la documentación observada, por lo que se determina como solventada. b) Aclara el municipio que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su presupuesto y ejercicio del gasto posibles contingencias futuras y evitar una vez mas esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. c) Envían copia certificada de las siguientes órdenes de pago: 1590 de fecha 18 mayo; orden de pago número 2154 de fecha 24 de junio, oficios número 10223 por un importe de \$700.00, 10224 por un importe de \$800.00, 10225 por un importe de \$800.00, 10228 por un importe de \$500.00, orden de pago número 2155 de fecha 24 de junio, oficios número 10216 por un importe de \$500.00, 10217 por un importe de \$300.00, 10218 por un importe de \$500.00, 10219 por un importe de \$500.00, orden de pago número 2401 de fecha 21 de julio, oficios número 10233 por un importe de \$1,000.00, 10234 por un importe de \$1,000.00; orden de pago número 3231 de fecha 17 de agosto, oficio número 10236111 por un importe de \$1,000.00, 239111 por un importe de \$1,000.00, 240111 por un importe de \$1,000.00, orden de pago número 3639 de fecha 21 de septiembre, oficio número 253 por un importe de \$800.00; así mismo no envían la siguiente documentación requerida: orden de pago número 3226 de fecha 15 de agosto, oficio número DA/029/2011 por un importe de \$4,000.00; orden de pago número 3345 de fecha 26 de agosto, oficio número 250111 por un importe de \$1,000.00, 249111 por un importe de \$800.00, 248111 por un importe de \$700.00, 247111 por un importe de \$700.00, 245111 por un importe de \$500.00 y 243111 por un importe de \$1,000.00; orden de pago número 4186 de fecha 31 de octubre, oficio número 265 por un importe de \$400.00, por lo que esta observación queda en firme hasta que envíen la documentación complementaria o en su caso el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en estas irregularidades. d) No envían respuesta a esta observación, por lo que esta queda en firme hasta que remitan la documentación complementaria o en su caso el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en estas irregularidades.
20	Punto No.8.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0016 "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales" por un importe de \$4,654,041.73, de Participaciones Federales, se determinaron las siguientes observaciones detalladas de la siguiente manera: a) En revisión a la documentación presupuestal se determinó que carece de las cédulas técnicas inicial y final b) En las órdenes de pago número 4066 de fechas 24 de octubre, 4117 8 de noviembre, 4125 8 de noviembre y 4220 28 de noviembre de 2011 por un importe total de \$3,119.24, se observó que las facturas a cargo de Concepción Calixto Peralta Damián por concepto de consumo de alimentos carecen del desglose. c) En la orden de pago número 4151 de fecha 31 de octubre de 2011, se observa que la factura No 1642 a cargo de Herlinda Luna Peña por un importe total de \$452.40 por concepto de alimentación del personal SEDECO y Fomento Económico que se reunieron para apoyo con motivo de la contingencia, carecen del desglose de los consumos.

NUM.	OBSERVACIONES
21	d) En las órdenes de pago número 4113 de fecha 27 de octubre por un importe de \$300,000.00, 4175 por un importe de \$300,000.00, 4468 por un importe de \$200,000.00 y 4319 por un importe de \$250,000.00 de fecha 7 de noviembre de 2011 respectivamente, por concepto de consumo de combustible en la extracción de arena y en el acarreo del mismo material, en las diferentes comunidades con motivo de la contingencia, se observó que carecen de la bitácora del suministro de combustible. e) Cancelación de Pasivos, de la siguiente manera: Póliza de diario 1008 de fecha 28 de noviembre, órdenes de pago 4418 por un importe de \$6,352.62 y 4418 por un importe de \$6,960.00, póliza de diario 1016 de fecha 30 de noviembre, orden de pago 4479, por un importe de \$2,832.00, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29-A fracción V, 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, no envían respuesta con respecto a esta observación, por lo que ésta queda en firme. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes. Punto No.9.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0150 "Gastos de Operación de la Expo Navidad 2011" por un importe de \$117,904.64, de Participaciones Federales, se observó la cancelación de Pasivos, detallados de la siguiente manera: Póliza de diario 1003 de fecha 16 de diciembre, orden de pago 4707 por un importe de \$5,800.00, póliza de diario 1004 de fecha 20 de diciembre, orden de pago 4736, por un importe de \$1,380.40, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29-A fracción V, 29-B fracción I inciso a del Código Fiscal de la Federación y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su presupuesto y ejercicio del gasto posibles contingencias futuras y evitar una vez mas esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
22	Punto No.10.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, en específico al proyecto IS0018 "Gastos de Operación de Maquinaria Pesada y Equipo de Transporte" por un importe de \$1,148,336.78, de Participaciones Federales, se observó la cancelación de Pasivos, detalladas de la siguiente manera: Póliza de diario 1013 de fecha 19 de mayo, orden de pago 1664 por un importe de \$17,999.99, póliza de diario 1138 de fecha 19 de mayo, orden de pago 1665, por un importe de \$27,000.00, póliza de diario 1015 de fecha 13 de julio, orden de pago 2407, por un importe de \$31,961.82, póliza de diario 1003 de fecha 24 de agosto, orden de pago 3310 por un importe de \$2,998.60, póliza de diario 1004 de fecha 14 de agosto, orden de pago 3238, por un importe de \$2,220.24, póliza de diario 1032 de fecha 23 de septiembre, orden de pago 3694 por un importe de \$1,132.32, póliza de diario 1002 de fecha 13 de agosto, orden de pago 3969, por un importe de \$4,099.99, póliza de diario 1009 de fecha 30 de noviembre, orden de pago 4461, por un importe de \$52,042.26, contraviniendo los postulados de contabilidad gubernamental de periodo contable y revelación suficiente. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, mencionan que estas afectaciones fueron producto de la contingencia que el municipio sufrió, las cuales originaron la falta del cumplimiento con obligaciones contraídas para sufragar gastos, sin embargo estos compromisos serán cubiertos y debidamente reflejados durante el ejercicio 2012, así mismo el Órgano Interno de Control girará instrucciones a las Direcciones de Finanzas y Programación para que en lo sucesivo se prevean dentro de su presupuesto y ejercicio del gasto posibles contingencias futuras y evitar una vez mas esta irregularidad contable presupuestal, no obstante de lo manifestado esta observación queda en firme en tanto sean sancionados los servidores públicos responsables del incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
GENERALES	
23	Punto No.11.- Mediante oficio HCE/OSFE/975/12 de fecha 30 de marzo de 2012, se requirió al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de lo cual no se tiene constancia en los archivos de este Órgano Técnico de Fiscalización de haberse recibido dicho informe. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 40 párrafos primero y segundo fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6 primer párrafo, 14 fracciones I y XI, 19, 21 y 76 fracciones X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, no envían respuesta con respecto a esta observación, por lo que ésta queda en firme. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes.
24	Punto No.12.- En revisión al inventario impreso y en medios magnéticos, acumulado, valorizado, actualizado y conciliado con el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que presenta las siguientes irregularidades:

NUM.	OBSERVACIONES
	a) Presenta irregularidades en el importe total por la cantidad de \$27,049,937.56, en relación con las reflejadas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, contenido en Cuenta Pública en el Expediente de Información Financiera y Presupuestal \$27,708,025.23 existiendo una diferencia de \$658,087.67. b) No se encuentran separados los importes correspondientes a bienes muebles de los inmuebles, por lo que solo se verificó el saldo total. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, solventan el inciso a), el inciso b) no es solventado. a) Envían debidamente conciliado el inventario, por lo que se determina como solventado. b) No envían por separado el monto correspondiente a bienes muebles y de los inmuebles, por lo que esta observación queda en firme, hasta que reflejen por separado la información antes mencionada y/o el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes.
	RUBROS ESPECÍFICOS
25	Punto No.13.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2011, cuenta 1102-00-000-000 Bancos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera: a) Subcuenta 1102-05-010-004-000 CTA. 017270881-7 Vivienda tu casa 2010 por \$155,515.92 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a un año sin tener movimiento. b) Subcuenta 1102-05-010-005-000 CTA. 0172122952-3 SERNAPAM 2010 por \$8,992.77 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a un año sin tener movimiento. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0224/2012 de fecha 11 de julio de 2012, envían explicación de la situación actual de estos saldos, mencionando que se recurrió a la instancia bancaria correspondiente para la liberación de estos recursos, sin embargo no envían constancia de las gestiones bancarias correspondientes, por lo que esta observación queda en firme.
	CONVENIOS
26	Punto No.14.-En revisión a los recursos convenidos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) en el ejercicio 2011, se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los recursos asignados al Municipio, no fueron entregados conforme al calendario del Anexo 1 que menciona el acuerdo de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos. b) No fue publicada la obra, en la cual se detallara el número y nombre del proyecto ejecutado para darlo a conocer a los habitantes mediante los órganos locales de difusión, página Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 fracción I del Reglamento del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas segunda, tercera, octava, décima, undécima y duodécima del Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en materia de Pavimentación y Espacios Deportivos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0230/2012 de fecha 20 de julio de 2012, solventan el inciso a) quedando en firme el inciso b). a) Mencionan que en su oportunidad se acordó la Secretaría de Finanzas para informar del desfase de la ministración en más de dos ocasiones sin que éstas se depositaran en tiempo y forma, por lo que se determina como solventado. b).- No remiten respuesta respecto de esta observación, por lo que ésta queda en firme. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes.

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0003, OP0004, OP0012. TERCER TRIMESTRE: OP0014, OP0015, OP0019, OP0020, OP0029, OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0044, OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059. CUARTO TRIMESTRE: OP0027, OP0035, OP0036, OP0048.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: Obras que se concluyeron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. OP0003.- La meta programada del proyecto fue de 11,214 viajes y solo se alcanzó una meta real de 9,728 viajes; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'723,927.26 y el programado de \$3'785,183.01, reduciéndose en un 39% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral: Acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0004, OP0012. TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0008, OP0019, OP0020, OP0029, OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061. CUARTO TRIMESTRE: OP0002, OP0005, OP0007, OP0025, OP0027, OP0028, OP0035, OP0036, OP0048, OP0064, OP0073.	Observaciones al Control Interno. Inconsistencias en la integración de documentos de autoevaluación. Acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas. Acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: OP0002, OP0005, OP0007, OP0025, OP0027, OP0028, OP0035, OP0036, OP0048, OP0064.- Derivado de la compulsa efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. Por lo anterior se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de Director Responsable de Obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía Recibos oficiales de Finanzas Municipal y fichas de depósito bancario por un importe de \$58,702.06 por reintegros de indirectos de los análisis de precios unitarios por los servicios del Director Responsable de Obra (D.R.O.), utilizado en las obras, dándose por solventadas las observaciones referente al cobro de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) que no participó en la obra, quedando en firme las observaciones en cuanto a la penalización y sanciones en base a los artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco aplicable al contratista por falsear información y cobrar conceptos que no realizó, así como a los servidores públicos que autorizaron el pago a sabiendas que el Director Responsable de Obra (D.R.O.) no se presentó en las obras. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas por incumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones al Control Interno

Generales

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal al 30 de junio de 2010, específicamente a la cuenta de Caja se detectó que proporcionan fondos revolventes a los C.C. Lic. Tania Guadalupe Pérez Sánchez, Administradora de la Presidencia Municipal, C. Silvia del Carmen Tacu Correa, Coordinadora General del DIF Municipal, Ing. Gloria Lastra Ortiz, Directora de Desarrollo, Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. José María Casanova Lezama, Director de Administración y Tec. Juan Luis Martínez Cardeno, Director de Finanzas Municipal, debiendo únicamente proporcionar a los Directores de Finanzas Municipal y Administración, quienes están facultados conforme a la ley Orgánica de los Municipios del Estado para adquirir bienes o servicios menores y efectuar los pagos correspondientes.

De la observación anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción V, 79 fracción XIV y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a) Observaciones al control interno

Generales

Punto No. 1.- En el proceso de auditoría del tercer trimestre de 2010, se solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/0002/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, al C.P. Dayner Zurita Pimienta, Contralor Municipal, el Inventario de Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) al 30 de septiembre de 2010, el cual debería presentar debidamente relacionado adjuntando sus escrituras públicas o privadas de cada uno de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que al término de esta revisión, dicha información no fue entregada por el funcionario responsable.

En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 65 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones al Control Interno.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En revisión al Proyecto IS0016.- "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales", de la modalidad de Participaciones Federales del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$2,850,936.42, se determinó lo siguiente:

a).-En la póliza de cheque No. 1028 de fecha 20 de agosto de 2010, por un importe de \$99,760.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3063 por importe de \$49,880.00, por concepto de pago de la factura No. 4179 que

ampara la resta del camión volteo que será utilizado para transportar cualquier tipo de material a las comunidades afectadas por la contingencia en el municipio del periodo del 1 al 30 de julio de 2010, se determinó que el cuadro de selección de concursantes carece de la firma del Pro-Secretario.- C. Juan Miguel Cabrales Martínez.

b).-En la póliza de cheque No. 1032 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$425,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3109, por concepto de pago de la factura No. 056 que ampara el anticipo del 50% de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3109, requisición de fecha 20 de agosto de 2010 y factura No. 056 de fecha 24 de agosto de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.

c).-En la póliza de cheque No. 1082 de fecha 31 de agosto de 2010, por un importe de \$70,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3192, por concepto de pago de combustible, gasolina que será utilizada para traslado de las despensas a las comunidades, se observó que no envían bitácora de combustible de las unidades utilizadas.

d).-En la póliza de cheque No. 1005 de fecha 8 de septiembre de 2010, por un importe de \$200,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3252, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado en la extracción y acarreo de arena, para ser distribuida en las diferentes comunidades con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.

e).-En la póliza de cheque No. 1039 de fecha 23 de septiembre de 2010, por un importe de \$700,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3488, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado para la maquinaria que está trabajando con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.

f).-En la póliza de cheque No. 1040 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$426,641.98, en el cual se liquida la orden de pago No. 3486, por concepto de pago de la factura No. 088 que ampara el 50% restante de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3486, requisición de fecha 1 de septiembre de 2010 y factura No. 088 de fecha 17 de septiembre de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.

g).-En la póliza de cheque No. 1003 de fecha 11 de octubre de 2010, por un importe de \$400,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3625, por concepto de pago de la factura No. C27407 por combustible diesel que será utilizado en la extracción y acarreo de arena, mismo que se distribuye en las diversas comunidades de este municipio con motivo de la contingencia, se observa que la requisición de fecha 4 de octubre de 2010 carece de la firma del Director de Administrativo.- C. José María Casanova Lezama.

h).-Mediante orden de compulsas No. HCE/OSFE/1207/2011 de fecha 6 de abril de 2011, los auditores comisionados mediante orden de auditoría HCE/OSFE/0411/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, los C.C. L.C.P. Antonio Álvarez Ramírez y la L.E. Sara González Javier, con fecha 13 de abril nos constituimos en el domicilio de la C. Brenda Cruz Ocampo/Comercializadora YHIN, con Registro Federal de Contribuyente CUOB-761016546 y con domicilio en la calle Hidalgo No. 215, Col. Centro, C.P. 86780 Jonuta, Tabasco, con la intención de confirmar de manera inmediata la veracidad de las operaciones comerciales efectuadas con el H. Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no se confirmó, ya que el domicilio citado se encontraba cerrado, manifestando el vecino de enfrente que dicho domicilio se encuentra cerrado desde aproximadamente 4 meses.

En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 2.- En revisión al Proyecto AD0004.- "Adquisición de Vehículos", de la modalidad Participaciones Federales del cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$977,562.00, se determinó lo siguiente:

a).- En las pólizas de egresos No. 1128, 1129 y 1130 de fecha 12 de marzo de 2010, por importes de \$130,500.00, \$214,900.00 y \$130,500.00 respectivamente, en las cuales se liquidan las órdenes de pagos No. 485, 484 y 483, por concepto de pago de la facturas No. 45757, 45793 y 45749 que amparan las adquisiciones de 2 automóviles tipo Tsuru Nissan color blanco modelo 2010 y 1 camioneta doble cabina marca Nissan modelo 2010, se determinó que dichos vehículos no fueron licitados conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, éstos fueron adquiridos mediante acta de comité de compras en la segunda sesión extraordinaria del mismo comité con fecha 6 de marzo del año 2010, en la que el comité dictamina por unanimidad la adquisición directa de los 3 vehículos descritos anteriormente, dicha adquisición fue fundamentada conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Tabasco, el cual solo puede aplicarse cuando se refiere a las modificaciones que la Oficialía o el comité podrán realizar a lo establecido en la convocatoria y las bases de una Licitación Pública.

b).- En la póliza de egreso No. 1038, de fecha 29 de diciembre de 2010, por importe de \$501,662.00, en la cual se liquida la orden de pago No. 4545, por concepto de pago de la factura No. A 47620, que ampara la adquisición de 1 camioneta lobo lariat doble cabina 4x4 modelo 2010, se determinó que la unidad fue adquirida mediante acta de comité de compras en la séptima sesión extraordinaria por adjudicación directa de fecha 27 de diciembre de 2010, dicho procedimiento se realiza conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 232, 21 párrafo primero, 22 fracción IV, 30 y 37 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo tanto se determina que dicha adjudicación no fue sustentada debidamente, ya que el Municipio debió emitir un dictamen de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 22, 34, 36 párrafo primero, 37 párrafo primero, 38, 39, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 19 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo III Punto No. 3.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 4.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente: a).-Mediante análisis a los movimientos auxiliares del catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que la póliza de diario No. 510 por un importe de \$179,785.68, por cierre de ejercicio 2010, muestra diferentes cancelaciones entre cuentas de Activo y Pasivo como son Caja, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Proveedores y Acreedores Diversos). En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 29 fracción VI, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió la publicación de las adecuaciones y ajustes trimestrales al POA 2010. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 38 de Ley de Planeación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se analizaron mediante muestreo binomial 214 órdenes de pagos de los capítulos 2000 y 3000 del gasto corriente del ejercicio 2010, por importe de \$2,967,865.32, resultando las siguientes observaciones: a).-En la póliza de egresos No. 36 de fecha 19 de febrero de 2010, por un importe de \$25,000.00, en el cual se paga la orden de pago No. 200, por concepto de alimentación por la reunión de carácter informativo referente a los trabajos realizados por este H. Ayuntamiento, se determinó que no envían lista o nombre de los asistentes, así como también fotos del evento.

b).-En la póliza de egresos No. 26 de fecha 23 de febrero de 2010, por un importe de \$10,000.04 en el cual se paga la orden de pago No. 2319, por concepto de renta del mes de enero y febrero de 2010, correspondiente al edificio que ocupa la Dirección de Fomento Económico, se determinó que el contrato no fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado según punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.

c).- En la póliza de egresos No. 43 de fecha 31 de marzo de 2010, orden de pago No. 657 y cheque No. 0237 a favor de SEGUROS ATLAS, S.A., por un importe de \$333,077.02, por pago de primas de seguros de vida para trabajadores de este H Ayuntamiento, se determinó que el acta de comité de compras de apertura, adjudicación y fallo, ésta no corresponde a esta adjudicación sino al concurso simplificado menor número JO/POA/004/2010 del ganador MAPFRE TEPEYAC, S.A. DE C.V., la cual presenta una propuesta económica por un importe de \$285,130.42.

d).-En la póliza de egresos No. 82 de fecha 31 de marzo de 2010, por un importe de \$10,237.00, en el cual se paga la orden de pago No. 792, por concepto de gastos a comprobar asignado a presidencia municipal para asistir a la ciudad de México, D.F., se determinó que no envían el oficio de comisión de las personas que viajaron a la ciudad de México.

e).-En la póliza de egresos No. 3 de fecha 4 de junio de 2010, por un importe de \$26,002.56, en el cual se pagó la orden de pago No. 1701, factura No. 0901 por concepto de alimentos al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, que asistieron a la toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Social en Educación, se determinó que no anexan evidencias de la realización de la toma de protesta de la integración de dicho Consejo.

f).-En la póliza de egresos No. 102 de fecha 30 de junio de 2010, por un importe de \$5,000.00, en el cual se pagó la orden de pago No. 0649, por concepto de adquisición de periódicos, correspondiente al mes de junio de 2010, se determinó que el comprobante que envían no cumple con requisitos fiscales según Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g).-En la póliza de egresos No. 78 de fecha 15 de julio de 2010, por un importe de \$15,000.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 0698, por concepto de renta de un camión que salió de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a Mérida y viceversa, los días 20 y 21 de julio de 2010, se determinó que el contrato de prestación de servicios no está firmado por el contratante (Síndico de Hacienda).

h).-En la póliza de egresos No. 7 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un importe de \$39,788.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 3255, por concepto de factura No. 7414 el cual ampara el consumo de alimentos a funcionarios Federales, Estatales y Municipales, que asistieron a la formación del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal, se determinó que no envían lista de asistencia y formación del Consejo Municipal de Protección Civil.

En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 7.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el análisis e integración de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos al 31 de diciembre de 2010, se determinó una diferencia de menos por la cantidad de (\$37,910.74), la cual se encuentra integrada de la siguiente forma 1.- En la modalidad de Participaciones Federales dicha disponibilidad presentó una diferencia de menos por la cantidad de \$(15,004.08), 2.- En la modalidad de Ramo General 33 Fondo III asignación 2010 la cantidad de \$9,238.01 de mas y 3.- En la modalidad de Convenio presenta una diferencia de menos por la cantidad de (\$32,144.67).

En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, Punto 3.3. de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones Para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001, Publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de marzo de 2001 suplemento 6108.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP0093.- Construcción de vivienda rural 2010, ubicado en R/a. Chinal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 4.26% por un importe de \$55,346.44 (cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 44/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

MC200408.- Cadena de desplante de 15x20 cm. de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ armada con ARMEX 12x20-4, T.M.A. 3/4", acabado común, incluye: cimbra y descimbra, cruces y anclajes, habilitado y armado del acero, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. El cual representa un 23% de incremento.

MC200406.- Castillo de 10x10cm de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$, T.M.A. 19mm con ARMEX 8x8-4, acabado común, incluye: cimbra común y descimbra. El cual representa un 26% de incremento.

MC200405.- Cadena de cerramiento de 10x15 cm. de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ armada con ARMEX 8x12-4, T.M.A. 3/4", acabado aparente, incluye: cimbra y descimbra, cruces y anclajes, tuños y ochavos, habilitado y armado del acero, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. El cual representa un 51% de incremento.

MC200504.- Aplanado de 1.5cm de espesor en muros, castillos y cadenas con mortero cemento - arena proporción 1:5, acabado fino, de 0.00 hasta 3.00m de altura, incluye: suministro de los materiales, elaboración del mortero, limpieza y preparación de la superficie, andamios, herramienta y mano de obra. El cual representa un 17% de incremento.

MC500144.- Ventana de 1.70x1.00m de herrería tipo tropical con vidrio claro de 3mm de espesor fijados con silicón, incluye: suministro del material, colocación, primario, pintura esmalte color negro, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 24% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, para realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1'300,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'298,690.55, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'244,172.34, por lo que se observa un importe de \$54,518.21 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$54,518.21

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACITOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- **21-05-12** se dictó acuerdo de inicio respecto a la observación en comento. **24-05-12** se emitió oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/1748/2012 a Juan José de Dios López para que se presentara a comparecer a la audiencia de ley.
- **05-06-12** de manera voluntaria solicitó de viva voz que se levantara la audiencia prevista para el 13-06-12, por tanto se levantó dicha audiencia quedando radicada bajo el acta circunstancia ACH/070/2012 donde él se allana al procedimiento y reconoce su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.

- 06-06-12 se acordó favorable las peticiones de Juan José de Dios López y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción.
- 08-06-12 Se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/1948/2012 en donde se determina responsabilidad resarcitoria a Juan José de Dios López por la cantidad de \$54,685.69.
- Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/2154/2012 siendo cubierto la cantidad de \$54,685.00, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012, expedidos con número de folio A-03522698. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP0092.- Construcción de vivienda rural 2010, ubicado en R/a. Chinal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20, 2010.

2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 4.26% por un importe de \$68,118.69 (sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 69/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

MC200408.- Cadena de desplante de 15x20cm de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ armada con ARMEX 12x20-4, T.M.A. 3/4", acabado común, incluye: cimbra y descimbra, cruces y anclajes, habilitado y armado del acero, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. El cual representa un 23% de incremento.

MC200406.- Castillo de 10x10cm de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$, T.M.A. 19mm con ARMEX 8x8-4, acabado común, incluye: cimbra común y descimbra. El cual representa un 26% de incremento.

MC200405.- Cadena de cerramiento de 10x15 cm. de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ armada con ARMEX 8x12-4, T.M.A. 3/4", acabado aparente, incluye: cimbra y descimbra, cruces y anclajes, tuños y ochavos, habilitado y armado del acero, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. El cual representa un 51% de incremento.

MC200504.- Aplanado de 1.5cm de espesor en muros, castillos y cadenas con mortero cemento - arena proporción 1:5, acabado fino, de 0.00 hasta 3.00m de altura, incluye: suministro de los materiales, elaboración del mortero, limpieza y preparación de la superficie, andamios, herramienta y mano de obra. El cual representa un 17% de incremento.

MC500144.- Ventana de 1.70x1.00m de herrería tipo tropical con vidrio claro de 3mm de espesor fijados con silicón, incluye: suministro del material, colocación, primario, pintura esmalte color negro, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 24% de incremento.

Monto pendiente de solventar: \$67,099.34

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- 21-05-12 se dictó acuerdo de inicio respecto a la observación en comento.
- 24-05-12 se emitió oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/1747/2012 a Juan José de Dios López para que se presentara a comparecer a la audiencia de ley.
- 05-06-12 de manera voluntaria solicitó de viva voz que se levantara la audiencia prevista para el 13-06-12, por tanto se levantó dicha audiencia quedando radicada bajo el acta circunstancia ACH/066/2012 donde él se allana al procedimiento y reconoce su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.
- 06-06-12 se acordó favorable las peticiones de Juan José de Dios López y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción.
- 08-06-12 se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/1945/2012 en donde se determina responsabilidad resarcitoria a Juan José de Dios López por la cantidad de \$69,783.09.
- Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/2155/2012 siendo cubierto la cantidad de \$69,783.09, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP0099.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Col. Villa las Flores), ubicado en la Ciudad de Jonuta, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

3).- No se cuenta con soporte de los trabajos, producto del pago por los servicios de estudios e investigación integrados en el análisis de los costos indirectos con un monto de \$2,050.00.

4).- No se cuenta con soporte de los trabajos, producto del pago por los servicios del corresponsal de obra integrado en el análisis de los costos indirectos de la contratista con un monto de \$2,769.50.

Monto pendiente de solventar: \$4,819.50

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- 21-05-12 se dictó acuerdo de inicio respecto a la observación en comento. 24-05-12 se emitió oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/1749/2012 a Juan José de Dios López para que se presentara a comparecer a la audiencia de ley.
- 05-06-12 de manera voluntaria solicito de viva voz que se levantara la audiencia prevista para el 13-06-12, por tanto se levantó dicha audiencia quedando radicada bajo el acta circunstancia ACH/067/2012 donde el se allana al procedimiento y reconoce su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.
- 06-06-12 se acordó favorable las peticiones de Juan José de Dios López y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción.
- 08-06-12 se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/1946/2012 en donde se determina responsabilidad resarcitoria a Juan José de Dios López por la cantidad de \$5,012.28.
- Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/2170/2012 siendo cubierto la cantidad de \$5,012.28, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP0080.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles, ubicado en la Ciudad de Jonuta, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.
5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los excedentes de combustibles adquiridos empleados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$466,658.53 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 73/100 MN) IVA incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso.

Monto pendiente de solventar: \$52,582.40

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó **ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- 21-05-12 se dictó acuerdo de inicio respecto a la observación en comento. 24-05-12 se emitió oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/1748/2012 a Juan José de Dios López para que se presentara a comparecer a la audiencia de ley.
- 05-06-12 de manera voluntaria solicito de viva voz que se levantara la audiencia prevista para el 13-06-12, por tanto se levantó dicha audiencia quedando radicada bajo el acta circunstancia ACH/070/2012 donde el se allana al procedimiento y reconoce su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.
- 06-06-12 se acordó favorable las peticiones de Juan José de Dios López y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción.

	08-06-12 Se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/1948/2012 en donde se determina responsabilidad resarcitoria a Juan José de Dios López por la cantidad de \$54,685.69. - Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/21762012 siendo cubierto la cantidad de \$54,685.00, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012, expedidos con número de folio A-03522698. ASUNTO CONCLUIDO.
	Primer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CM/610/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procc. Adm. CM/PA/002/2011, instruido en contra del C. Genaro Cornelio Acosta, donde se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025. 2).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 3).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 4).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025. 5).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 6).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias programático – Presupuestal de Proyectos: Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 1).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 5 días calendario; diferencia 162 días calendario. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025. 2).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario; diferencia 156 días calendario. Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral: 3).- 3 acciones de Participaciones Federales 2010 que se ejecutaron en un período menor al programado: OP0020.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. OP0021.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. OP0037.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V.- Observaciones al control interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. No remiten en expediente técnico del proyecto OP0157: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra y 2).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/610/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PA/003/2011, instruido en contra del C. Miguel López Roldán, donde se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010. 1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010. 2).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad los precios unitarios e importe de cada uno, 3).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentándose el contrato y las bases de licitación que especifican debe ser del 10%. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto AD0003, Participaciones Federales 2010. 1).- Adquisición que se realizó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 319 días calendario y adquirieron en 28 días calendario; diferencia 291 días calendario. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Cédula V. Observaciones al Control Interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0163: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0162 y OP0163: Convenios de ejecución y/o transferencia de recursos (en caso de obra convenida). La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyecto OP0099, Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- Documento que justifique el servicio de estudio e investigación integrado en los costos del análisis de los costos indirectos de la contratista. 2).- Documento que justifique el servicio de corresponsal de obra integrado en el análisis de los costos indirectos de la contratista. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Se tiene que hay inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral: 1).- 31 acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado: - 31 acciones de Participaciones Federales 2010.- • OP0016.- Programan 165 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 90 días calendario. • OP0017.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario, diferencia 121 días calendario. • OP0018.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. • OP0019.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario. • OP0020.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. • OP0021.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. • OP0022.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. • OP0023.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. • OP0024.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.

- OP0025.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.
- OP0026.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0027.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.
- OP0028.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 136 días calendario, diferencia 30 días calendario.
- OP0029.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 136 días calendario, diferencia 30 días calendario.
- OP0030.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.
- OP0031.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0032.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0033.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0034.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0035.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0036.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0037.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.
- OP0038.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0039.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.
- OP0040.- Programan 166 días calendario y ejecutaron en 105 días calendario, diferencia 61 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACITOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Observaciones al contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP0092, Ramo 20, 2010.

- 5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Décima Primera, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes, ya que las estimaciones 1, 2 y 3 se presentaron los días 23 de junio de 2010, 08 y 19 de julio de 2010 respectivamente.

Proyecto OP0093, Ramo 33 Fondo III 2010.

- 6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Décima Primera, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes, ya que las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, se presentaron los días 23 de junio de 2010, 08 y 12 de julio de 2010, respectivamente.

Proyecto OP0098, Ramo 33 Fondo III 2010.

- 7).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 21/07/2010, fecha de entrada de estimación parcial 10/08/2010.

Proyecto OP0099, Ramo 33 Fondo III 2010.

- 8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Décima Primera, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes, ya que la estimación 1 finiquito se presentó el día 02 de agosto de 2010.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/0073/2012 de fecha 4 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/004/2011, instruido en contra del C. Alfredo Mayo Sánchez, Jefe de Proyectos adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACITOR POR UNA SOLA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones al Control Interno

Rubros específicos

Punto 1.- En revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en la cuenta 1106 Deudores Diversos con un importe de \$81,158.70; se determinó que se generaron pólizas de diario 511 con un cargo por \$78,936.15 y 550 por un abono de \$2,222.55, las cuales no se localizó en ambas su documentación comprobatoria correspondiente para soporte de los movimientos reflejados en auxiliares.

Monto pendiente de solventar: \$81,158.70

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de **\$81,158.70**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2008

Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09.

Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008. En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0 50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18.

Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):

a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.

b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11.

En relación a lo anterior se incurrió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido.

OP086.- Carga y acarreo de material de relleno (arena) en área de solares y calles; ubicada en la ciudad; ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material excedente utilizado en la obra por un importe de \$21,593.49 (veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 49/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales.

Pendiente de solventar: \$ 21,593.49.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFR/086/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$21,593.49.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Este procedimiento no se inició con el no. HCE/OSFE/DAJ/PFR/086/2010-JONUTA, sino con el HCE/OSFE/DAJ/PFR/045/2012-JONUTA.
- Se giró oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1748/2012 para que se presentara el C. Juan José de Dios López.
- Con fecha 5 de junio de 2012, se llevó a efecto la Audiencia de Ley del C. Arq. Juan José de Dios López mediante acta circunstanciada ACH/065/2012 donde se allanó al procedimiento de merito y solicita a esta autoridad se abstenga de emitir oficios citatorios a los demás presuntos y renunciando a su vez a al término concedido por ley para aportar pruebas o formular alegatos, por lo que con fecha 6 de junio de 2012 se elaboró acuerdo de cierre de instrucción y posteriormente con fecha 8 de junio de 2012.
- Se emitió Pliego Definitivo mediante oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1949/2012 donde se determina el Fincamiento de Responsabilidad al C. Juan José de Dios López, por un monto de \$23,968.77.
- Se emitió oficio finiquito HCE/OSFE/DAJ/2174/2012 de fecha 20 de junio de 2012, informando que al cantidad de \$23,968.77 se reintegró a la Dirección de Finanzas con folio A-03522699. ASUNTO CONCLUIDO.

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso).
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso)
- 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064:
- 4).- Acta de aceptación por la comunidad y
- 5).- Acta de formación de comité.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021. 2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005, OP006, OP007, OP010. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154: 1).- Acta de priorización y 2).- Acta de aceptación por la comunidad. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.

2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Cédula IV. Observaciones al control interno. Inconsistencias en la planeación y programación de obra: 1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.): 2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP172. Inconsistencias en la ejecución de obra: 3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas". Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	---

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2007	
Primer Trimestre	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de enero y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que omiten la integración de la póliza de egresos No. 5, orden de pago número 7 por \$10,684.00, del gasto corriente y de la póliza de egresos No. 1009, orden de pago No. 8 por \$2,585.00 del gasto de inversión, así como la documentación comprobatoria y complementaria del gasto, con lo cual incumplieron lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, XLIX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Pendiente de solventar: \$ 2,585.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/078/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$2,585.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con fecha 21-mayo-2012 se llevo a cabo Audiencia de Ley con número ACH/141/2012 a cargo del C. FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ASCENCIO; donde manifestó que se allana al requerimiento planteado, renunciando desde este momento a mi derecho a formular alegatos así como a ofrecer cualquier otro tipo de prueba. - Con fecha 23 de mayo de 2012 el C. GUSTAVO RODRIGUEZ CORREA, presento escrito de fecha 23/05/2012. - Con fecha 24 de mayo de 2012 se dicto CIERRE DE INSTRUCCIÓN y ADMISIÓN DE PRUEBAS. - Con fecha 29 mayo de 2012 se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, donde se determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por un crédito fiscal de \$3,050.30 actualizado, respecto al expediente de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio radicado con el número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/078/2010-JONUTA por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco en contra de los CC. Gustavo Rodríguez Correa y Fernando Enrique Gómez Ascencio. - Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/2626/2012 siendo cubierto la cantidad de \$2,585.00, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012, expedido con número de folio A-03554798. ASUNTO CONCLUIDO.
Segundo Trimestre	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión efectuada a la Cuenta Pública del mes de junio en específico a la póliza de egresos número 1040, orden de pago número 2141, por concepto de pago de compra de diversos artículos que serán utilizados en la Dirección de Seguridad Pública para el resguardo del pago de oportunidades, se determinó que omiten la integración de documentación comprobatoria por \$659.47. Pendiente de solventar: \$ 659.47 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/079/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$659.47. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con fecha 21-mayo-2012 se llevo a cabo Audiencia de Ley con número ACH/141/2012 a cargo del C. FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ASCENCIO; donde manifestó que se allana al requerimiento planteado, renunciando desde este momento a mi derecho a formular alegatos así como a ofrecer cualquier otro tipo de prueba. - Con fecha 23 de mayo de 2012 el C. GUSTAVO RODRIGUEZ CORREA, presento escrito de fecha 23/05/2012. - Con fecha 24 de mayo de 2012 se dicto CIERRE DE INSTRUCCIÓN y ADMISIÓN DE PRUEBAS. - Con fecha 29 mayo de 2012 se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, donde se determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por un crédito fiscal de \$778.17 actualizado, respecto al expediente de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio radicado con el número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/078/2010-JONUTA por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco en contra de los CC. Gustavo Rodríguez Correa y Fernando Enrique Gómez Ascencio.

	Se emitió finiquito no. HCE/OSFE/DAJ/2620/2012 siendo cubierto la cantidad de \$659.47, mediante recibo ingreso de fecha 19 de junio de 2012, expedido con número de folio A-03554799. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En el análisis de las percepciones de algunos servidores públicos correspondiente al mes de abril de 2007, se pudo determinar que el C. Daniel Loubet Silos con categoría de auxiliar administrativo, personal eventual, adscrito a la Dirección de Programación con fecha de alta del 16 de marzo de 2004, en base al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6713 de fecha 6 de enero de 2007, se determina que de acuerdo a la categoría y percepciones obtenidas en el Ayuntamiento de Jonuta, el monto fue superior a lo establecido en el mencionado tabulador por un total de \$3,640.00. Pendiente de solventar: \$ 3,640.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/080/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$3,640.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1786/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio, Gustavo Rodríguez Correa y Jorge Ortega Morales, por un crédito fiscal de \$4,306.00 con actualización. - Se realiza oficio finiquito con oficio HCE/OSFE/DAJ/2182/2012 con fecha 22 de junio de 2012, por haberse reintegrado la cantidad de \$4,306.00, con el recibo de ingresos folio A03493376 de fecha 12 de junio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio de 2007 y de conformidad con la relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal se determinó que de la fuente de recursos de Participaciones Federales y de Recaudación Propia, omiten la integración de pólizas, órdenes de pago, así como de documentación comprobatoria y complementaria por un importe de \$17,067.35. Pendiente de solventar: \$ 17,067.35 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/081/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$17,067.35. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1781/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio y Gustavo Rodríguez Correa, por un crédito fiscal de \$19,968.80 con actualización. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
Segundo Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 OP013.-Extracción de material de relleno (arena). CD. Jonuta. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$114,067.41 IVA. Pendiente de solventar: \$ 114,067.41 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/082/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$114,067.41. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se encuentra elaborado el acuerdo de cierre de instrucción de fecha 24 de mayo de 2012. - Se dictó el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/PFRR/1870/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por un crédito de \$134,600.00, en contra de los CC. Arq. Juan José de Dios López, Gustavo Rodríguez Correa, José Ángel torre García, Fernando Enrique Gómez Ascencio y Julio Víctor Vázquez. - Se realiza oficio finiquito con oficio HCE/OSFE/DAJ /2521/2012 con fecha 17 de julio de 2012, por haberse reintegrado la cantidad de \$134,600.00, con el recibo de ingresos folio A03552488 de fecha 13 de julio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO	
1 acción de Participaciones Federales 2007: OP009.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones. CD. Jonuta. 2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición del material suministrado y mano de obra utilizada; se determinó un gasto en exceso con un importe de \$52,424.55 IVA. Quedando un importe pendiente de solventar de \$14,344.49. Pendiente de solventar: \$ 14,344.49 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/083/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$14,344.49. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se realizó el acuerdo de cierre de instrucción de fecha 24 de mayo de 2012. - Se dictó el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/PFRR/1871/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por un crédito de \$16,926.49, en contra de los CC. Arq. Juan José de Dios López, Gustavo Rodríguez Correa, José Ángel torre García, Fernando Enrique Gómez Ascencio y Julio Víctor Vázquez. - Se realiza oficio finiquito con fecha 17 de julio de 2012, por haberse reintegrado la cantidad de \$16,926.49, con el recibo de ingresos folio A03554800 de fecha 17 de julio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO	
Tercer Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido: OP012.- Mantenimiento del camino rural incluye: recargue de grava en tramos aislados (remanente) ubicada en la rancharía esperanza ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III (Remanente) 2007.	

	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$21,649.58 (veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 58/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de \$701.50. Pendiente de solventar: \$ 701.50 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/084/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$701.50. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se realizó el acuerdo de cierre de instrucción de fecha 24 de mayo de 2012. • Se dictó el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/PFRR/1872/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por un crédito de \$827.77, en contra de los CC. Arq. Juan José de Dios López, Gustavo Rodríguez Correa, José Ángel torre García, Fernando Enrique Gómez Ascencio y Mario de la Cruz Landero. • Se realiza oficio finiquito con oficio HCE/OSFE/DAJ /2021/2012 con fecha 22 de junio de 2012, por haberse reintegrado la cantidad de \$827.77, con el recibo de ingresos folio A03522571 de fecha 18 de junio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.
	OP118.- Rehabilitación de calles, banquetas y guarniciones (cabecera municipal) 3ra etapa ubicada en la cabecera municipal ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007. 2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográficos generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la mano de obra aplicada en la obra; por tanto se determinó una observación de \$15,960.00 (quince mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$840.00. Pendiente de solventar: \$ 840.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/085/2010-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$840.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se realizó el acuerdo de cierre de instrucción de fecha 24 de mayo de 2012. • Se dictó el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/PFRR/1873/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, en el cual se determinó EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por un crédito de \$991.20, en contra de los CC. Arq. Juan José de Dios López, Gustavo Rodríguez Correa, José Ángel torre García, Fernando Enrique Gómez Ascencio y Julio Víctor Vázquez. • Se realiza oficio finiquito con oficio HCE/OSFE/DAJ /2205/2012 con fecha 22 de junio de 2012, por haberse reintegrado la cantidad de \$827.77, con el recibo de ingresos folio A03522570 de fecha 18 de junio de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO H

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2006.OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
EJERCICIO 2006

Fondo de Aportaciones Federales Fondo IIIJ2006.

Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas 'de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**
- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u> Primer Trimestre. Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada. Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno. Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativa al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO J

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2005
Observación: - Pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores al máximo establecido por los tabuladores de percepciones ordinarias. Nota: I y II Evaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2005 Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto). Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$149,729.61, en contra de los CC: - Ing. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Ex Presidente Municipal) C. Nicolás Vázquez Arcos (Ex Presidente Municipal) C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Ex Director de Finanzas) C. Armando Narciso Correa Peña (Ex Director de Administración) C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación) Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Desahogo pruebas el 05/diciembre/2006, Pliego definitivo de responsabilidades el 14/Diciembre/2006, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de CC. Nicolás Vázquez Arcos, Armando Narciso Correa Peña, declarando de manera conjunta y solidaria el Crédito Fiscal de \$153,772.30 a los CC. Fernando Enrique Gómez Ascencio, José Ángel Torres García y Rafael Elías Sánchez Cabrales. - El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0131/2007 para que requiera el pago correspondiente. - El 17/Enero/2007 interponen el Recurso de Reconsideración RR001/2007 en contra del Pliego Definitivo No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0098/2006 de fecha 05/ diciembre/2006, el 30/abril/2007 se emite resolución al Recurso RR001/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades resarcitorias. - Con fecha 15/Junio/2007, notifican a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde consta que se cubrió el pago por \$149,729.61. - El 17/Julio/2007 notifican a la UAJ oficio SAF/SIUEF/636/2007 de fecha 04/julio/2007 finanzas señala que existe una diferencia de \$4,042.69 (actualización crédito fiscal). - El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1652/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007 \$149,729.61 Pagado a la cuenta del Municipio. - Existe diferencia \$4,042.69 que corresponde a la actualización. - Mediante oficio SAF/SIUEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - El 17 de Julio de 2007, notifican a la UAJ oficio SAF/SIF/UEF/636/2007 de fecha 04 de julio de 2007, en el cual Finanzas señala que existe una diferencia de \$4,042.69. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/871/2012 de fecha 27 de abril de 2012, se emitió FINIQUITO, en el cual se indica que la cantidad ha sido cubierta ante la Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.
Observación: - Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de julio a septiembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en su tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, en el suplemento 6510. Nota: Tercera Evaluación Trimestral Municipal, Ejercicio 2005. Decreto 213 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 P (Considerando Sexto). Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0112/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$196,168.86, a los CC: C. Jorge Ortega Morales (Ex Director de Administración) C. José Ángel Torres García (Ex Director de Programación)

- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio
(Ex Director de Finanzas)
- C. Israel Damián Gil
(Ex Contralor Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 06 de Octubre de 2006 se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de Noviembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2353/2006, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Jorge Ortega Morales, y existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José Ángel Torres García, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil el crédito fiscal de \$200,563.04. Con fecha 12 de enero de 2007 se notificó oficio HCE/OSFE/UAJ/0132/2007 de fecha 10 de enero de 2007 oficio a finanzas a efecto de que requiera el pago.
- Con fecha 15 de Junio de 2007, se notificó a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21 de mayo de 2007, donde hacen constar que se encuentra pagado \$196,168.86, oficio SAF/SI/UEF/636/2007 de finanzas donde señalan que existe una diferencia de \$4,394.18 que corresponde a la actualización del crédito fiscal.
- El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1653/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007.
- \$196,168.86 Pagado a la cuenta del Municipio.
- Existe diferencia \$4,394.18 que corresponde a la actualización.
- Mediante oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Mediante el oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 6 de abril del 2011, la SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/872/2012 de fecha 27 de abril de 2012, se emitió FINIQUITO, en el cual se indica que la cantidad ha sido cubierta ante la Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.

Observación:

- Percepciones por sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por los regidores, directores, subdirectores y coordinadores en el periodo de octubre a diciembre de 2005, según muestra seleccionada, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero de 2005, suplemento 6510.

Nota: Cuarta Evaluación.

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0113/2006-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$255,954.20, a los CC:

- Ing. Rafael Elias Sánchez Cabrales
(Ex Presidente Municipal)
- C.F. José Ángel Torres García
(Ex Director de Programación)
- C.F. Fernando Enrique Gómez Ascencio
(Ex Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 05/diciembre/2006, se desahogaron las pruebas, el 14/diciembre/2006 se dictó pliego definitivo de responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2557/2006, se determinó responsabilidad a los CC. Rafael Elias Sánchez Cabrales, José Ángel Torres García y Fernando Enrique Gómez Ascencio por la cantidad actualizada de \$262,864.96. El 12/enero/2007 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0135/2007 de fecha 10/enero/2007 para que requiera el pago correspondiente.
- El 17/enero/2007 interponen recurso de reconsideración RR002/2007, se resolvió el recurso mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0292/2007 de fecha 30/abril/2007 CONFIRMANDO el pliego definitivo de responsabilidades.
- El 15/Junio/2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1223/2007 de fecha 21/mayo/2007, donde señala que se pagó \$255,954.20. Mediante oficio SAF/SI/UEF/636/2007 finanzas informa pendiente \$6,910.76 que corresponde a la actualización del crédito fiscal.
- El 15/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1653/2010 de fecha 08/Junio/2010, en seguimiento al similar 1223/2007.
- \$255,954.20 Pagado a la cuenta del Municipio.
- Existe diferencia \$6,910.76 que corresponde a la actualización.

- Mediante oficio SAF/SI/UEF/334/2011 de fecha 06 de abril del 2011 el SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Mediante el oficio SAFIS/UEF/334/2011 de fecha 6 de abril del 2011, la SAF informa que dicho importe fue pagado en fecha 28 de diciembre de 2009, mediante recibo de ingresos por \$15,348.00.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/872/2012 de fecha 27 de abril de 2012, se emitió FINIQUITO, en el cual se indica que la cantidad ha sido cubierta ante la Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2004:

Observación:

- Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización informó el seguimiento a lo señalado en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar correspondiente al gasto público de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de 6 millones 192 mil 644 pesos con 68 centavos. Esta Segunda Comisión Inspectora de Hacienda determina que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.

Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Quinto)

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/041/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$180,000.00, \$20,000.00, \$22,000.00, \$29,500.37, \$150,000.00, \$170,000.00, \$22,000.00, \$150,500.00, \$38,330.00, \$4,000.00, \$17,199.19, \$150,000.00, \$22,000.00, \$1,000.00, \$742.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$3,470.73, \$24,460.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$161,000.00, \$2,500.00, \$2,000.00, \$742.50, \$450.00, \$500.00, \$683.10, \$1,500.00, \$18,000.00, \$20,500.00, \$24,993.22, haciendo un total: monto de \$1,582,072.31, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 06 de abril del 2010, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de abril del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/308/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales, Ysrael Damian Gil, Fernando Artemio Celorio Díaz, Fernando Enrique Gómez Ascencio por \$142,061.94 (crédito actualizado).
- Con fecha 21 de Junio de 2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1727/2010 del 15/Junio/2010, para efectos de que requiera el pago correspondiente.
- Con fecha 16 de agosto de 2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 413/2010-S-4, promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, en contra del oficio HCE/OSFE/DAJ/308/2010 del 06 de abril de 2010, denominado PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.
- Con fecha 08/Sept/2010, nos notifican acuerdo del exp. 413/2010-S-4, "Audiencia final 11:00 horas del 22 de octubre de 2010".
- Con fecha 14 de Diciembre de 2010, el TCA notifico la Sentencia Definitiva ordenando notificar LISA Y LLANAMENTE EL PFRR, la diligencia de fecha 11 de agosto de 2008, así como el Pliego Definitivo.
- Con fecha 13 de enero de 2011, el OSFE interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de fecha 09/dic/2010, (sin número porque no nos han notificado la admisión). ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 19 de enero de 2012, el SAF informó que existe embargo de fecha 13 de julio de 2010, 1 vehículo a nombre del Ysrael Damian Gil.
- El 04/Noviembre/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/044/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$536,954.40, a los CC:

- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Ysrael Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando. EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de

los CC. Israel Damian Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96.

- Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damian Gil, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
- El 25 de enero de 2010, se notifico a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010.
- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009.
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente".
- Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Israel Damian Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damian Gil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 25 de enero de 2010, se notifico a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010.
- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009.
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/045/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por los montos observados de \$169,774.20 y \$519,672.00, que hacen un monto total de \$689,446.20, a los CC:

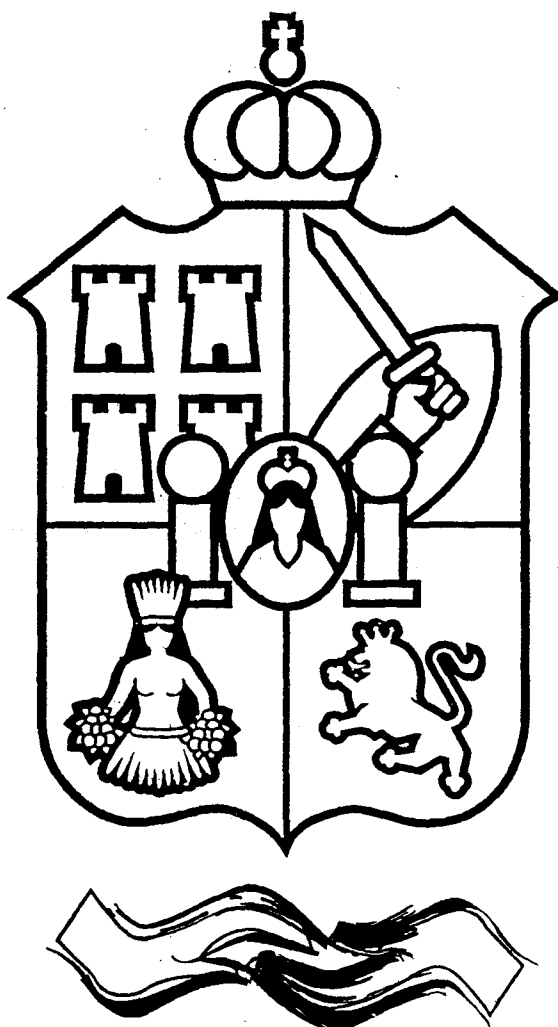
- C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal)
- C. Israel Damian Gil (Contralor Municipal)
- C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas)
- C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.
- Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74.
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 517/2010-S-2, promovido por C. Rafael Elías Sánchez Cabrales Acto reclamado.- el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 del 14/Junio/2010, denominado Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
- Con fecha 01/12/2010, nos notifican acuerdo por el que llaman al H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco, como tercero perjudicado y admiten cotejo de documental ofrecida por el actor para el día 09/02/2011.
- Con fecha 10/01/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/061/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 19/09/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/2834/2011, se solicitó el sobreseimiento, exhibiendo como prueba superveniente la Controversia Constitucional 22/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00, Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.